

Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que venció el término en silencio del traslado a la ejecutada de la liquidación del crédito presentado por la parte actora.

Socorro, doce (12) de julio dos mil veintiuno (2021).-

El secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL SOCORRO –

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.

DTE: ZAIRE GOMEZ GOMEZ.

APDO: Abg. JULY PAOLA VARGAS DUARTE.

DDO: CLARA DEL CARMEN GUZMAN ROJAS.

RADICADO: 2020-00206-00.

Socorro, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito, de fechas 25 de junio de 2021, allegada al correo electrónico del juzgado y que se tomara desde el 21 de junio del año que corre, fecha de recibido, de la cual la parte actora manifiesta haber corrido traslado a la parte ejecutada a través de la empresa de correo Inter rapidísimo, y que no fue objetada por la parte demandada, se realizó dentro de los parámetros establecidos por la ley, el Juzgado le imparte aprobación en todas sus partes.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA
Juez